



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1941

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2521 DEL 29 DE AGOSTO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 15 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 2521 del 29 de agosto de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la empresa de transporte público de pasajeros denominada TRANSMASIVO S.A., identificada con NIT. 830.106.777 - 1, cuyo representante legal es el señor JESÚS ALBERTO DUARTE CASTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.135.449 de Bogotá, localizada en la Avenida Cali con Avenida Suba (patio transmilenio - sede administrativa), Localidad de Suba de esta Ciudad, empresa cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo del Sistema Transmilenio.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo comprendida inicialmente por ciento noventa y dos (192) vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que el representante legal de la empresa TRANSMASIVO S.A., a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER42048 del 22 de septiembre de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 9 4 1

2008, presentada por el señor JESÚS ALBERTO DUARTE CASTILLO, en su calidad de representante legal, solicitó ante esta Secretaría, la prórroga y modificación de la Resolución que aprobó el programa de autorregulación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 23596 del 30 de diciembre de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"... 4. EVALUACION TECNICA

*Considerando que a la Empresa **TRANSMASIVO S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 2521 del 29 de Agosto de 2007, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*

4.1 Evaluación Documental

*Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **TRANSMASIVO S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:*

- *Que a 29 de Agosto de 2007, fecha de la Resolución 2521, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **192 vehículos** los cuales funcionaban a Diesel.*
- *Que a 20 de Agosto de 2009, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se incluyeron en este ocho (08) vehículos; por lo que el parque automotor de **TRANSMASIVO S.A.**, paso de **ciento noventa y dos (192) vehículos** a la cifra de **doscientos (200) vehículos**.*
- *Los 8 vehículos incluidos funcionan a Diesel.*
- *Los **200 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **TRANSMASIVO S.A.**, funcionan a Diesel.*

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1941

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 2521 DE 2007		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
192 Diesel	0 Gas	08 Diesel	0 Gas	0 Diesel	0 Gas	200 Diesel	0 Gas
192		08		0		200	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 05 de Octubre de 2009 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **TRANSMASIVO S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Septiembre y Diciembre de 2009; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **TRANSMASIVO S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
	Diesel	Gas			
200	200	0	100%	Diciembre de 2009	95%

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1941

- Ocho (08) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VEF424	DIESEL
2	VEF425	DIESEL
3	VEF426	DIESEL
4	VEF427	DIESEL
5	VEF431	DIESEL
6	VEF432	DIESEL
7	VEQ242	DIESEL
8	VEU625	DIESEL

5 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSMASIVO S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 2521 del 29 de Agosto de 2007, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRANSMASIVO S.A.** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

6 RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **TRANSMASIVO S.A., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





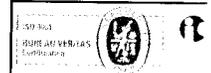
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1941

7 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

*Para mantenerse autorregulada, la Empresa **TRANSMASIVO S.A.** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, las cuales se presentan a continuación, junto con un complemento técnico en la obligación del reporte trimestral y de la implementación del Plan Integral de Mantenimiento, que pretende garantizar la confiabilidad y adecuada ejecución de estas obligaciones:*

- *Mantener el parque vehicular autorregulado, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente para el tema durante la vigencia o duración (1 Año) de la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.*
- *La empresa debe realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada y cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá entregar un reporte de estas mediciones a la SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL de la SDA. Este reporte se deberá entregar en medio físico y en medio digital con formato de Microsoft Excel 97 o posterior. La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan. Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente: 1. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad. 2. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la SDA.*
- *Trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad se deberá presentar un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluirá opcionalmente datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa, datos tales*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1941

como: 1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos, 2. Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos, 3. Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa, 4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado, 5. Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo, 6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada, 7. Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa, 8. Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor, 9. Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

- *Dar aviso inmediato por escrito de cualquier modificación o adición que realice en el parque automotor inscrito en el Programa de Autorregulación.*
- *Proporcionar las facilidades necesarias para que el Grupo de Fuentes Móviles de la SDA realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad a la flota autorregulada en el momento que así se disponga.*
- *Verificar el estado de la emisión de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas periódicas a las empresas, sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la SDA..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

1 9 4 1

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 23596 del 30 de diciembre de 2009, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución 2521 del 29 de agosto de 2007, la empresa de transporte cumplió con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con el radicado No. 2008ER42048 del 22 de septiembre de 2008. y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental esta Dirección de Control Ambiental considera viable prorrogar la Resolución 2521 del 29 de agosto de 2007 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa de transporte público de pasajeros denominada TRANSMASIVO S.A., representada legalmente por el señor JESÚS ALBERTO DUARTE CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.135.449 de Bogotá, por el término inicialmente otorgado en ésta.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 23596 del 30 de diciembre de 2009, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 2521 del 29 de agosto de 2007, en el sentido de adicionar ocho (8) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la empresa TRANSMASIVO S.A. susceptible de ser autorregulada, está compuesta por doscientos (200) vehículos operados con diesel.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 9 4 1

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

1 9 4 1

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

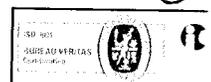
1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1941

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución 2521 del 29 de agosto de 2007, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la empresa de transporte público de pasajeros denominada TRANSMASIVO S.A., identificada con NIT. 830.106.777 - 1, ubicada en la Avenida Cali con Avenida Suba (patio transmilenio - sede administrativa), de la Localidad de Suba de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 9 4 1

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución 2521 del 29 de agosto de 2007, en el sentido de adicionar ocho (8) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, al Programa de Autorregulación Ambiental, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

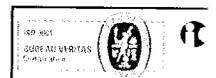
ADICIONADOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VEF424	DIESEL
2	VEF425	DIESEL
3	VEF426	DIESEL
4	VEF427	DIESEL
5	VEF431	DIESEL
6	VEF432	DIESEL
7	VEQ242	DIESEL
8	VEU625	DIESEL

Total de vehículos autorregulados¹

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VDA467	DIESEL	68	VDV145	DIESEL	135	VEB379	DIESEL
2	VDA468	DIESEL	69	VDV146	DIESEL	136	VEB990	DIESEL
3	VDA469	DIESEL	70	VDV981	DIESEL	137	VEB991	DIESEL
4	VDA470	DIESEL	71	VDV982	DIESEL	138	VEB992	DIESEL
5	VDA471	DIESEL	72	VDV983	DIESEL	139	VEB993	DIESEL
6	VDA472	DIESEL	73	VDV984	DIESEL	140	VEB994	DIESEL
7	VDA473	DIESEL	74	VDV985	DIESEL	141	VEB995	DIESEL
8	VDA474	DIESEL	75	VDV986	DIESEL	142	VEB996	DIESEL
9	VDA475	DIESEL	76	VDV987	DIESEL	143	VEB997	DIESEL
10	VDA476	DIESEL	77	VDW095	DIESEL	144	VEB998	DIESEL
11	VDB550	DIESEL	78	VDW096	DIESEL	145	VEB999	DIESEL
12	VDB551	DIESEL	79	VDW097	DIESEL	146	VEC001	DIESEL

¹ Anexo 1 tabla 7 del Concepto Técnico 22550 del 18/12/2009

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1941

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
13	VDB552	DIESEL	80	VDW098	DIESEL	147	VEC002	DIESEL
14	VDB553	DIESEL	81	VDW099	DIESEL	148	VEC003	DIESEL
15	VDB554	DIESEL	82	VDW250	DIESEL	149	VEE163	DIESEL
16	VDB555	DIESEL	83	VDW251	DIESEL	150	VEE164	DIESEL
17	VDB556	DIESEL	84	VDW252	DIESEL	151	VEE165	DIESEL
18	VDB557	DIESEL	85	VDW253	DIESEL	152	VEE166	DIESEL
19	VDB558	DIESEL	86	VDW254	DIESEL	153	VEE167	DIESEL
20	VDB559	DIESEL	87	VDW255	DIESEL	154	VEE168	DIESEL
21	VDB560	DIESEL	88	VDW256	DIESEL	155	VEE169	DIESEL
22	VDD828	DIESEL	89	VDW257	DIESEL	156	VEE170	DIESEL
23	VDD829	DIESEL	90	VDW258	DIESEL	157	VEE171	DIESEL
24	VDD830	DIESEL	91	VDW259	DIESEL	158	VEE172	DIESEL
25	VDD831	DIESEL	92	VDW970	DIESEL	159	VEE173	DIESEL
26	VDD832	DIESEL	93	VDW971	DIESEL	160	VEE174	DIESEL
27	VDD833	DIESEL	94	VDW972	DIESEL	161	VEE175	DIESEL
28	VDD834	DIESEL	95	VDW973	DIESEL	162	VEE176	DIESEL
29	VDD835	DIESEL	96	VDW974	DIESEL	163	VEE177	DIESEL
30	VDD836	DIESEL	97	VDW975	DIESEL	164	VEE178	DIESEL
31	VDD837	DIESEL	98	VDW976	DIESEL	165	VEE179	DIESEL
32	VDF099	DIESEL	99	VDW977	DIESEL	166	VEE180	DIESEL
33	VDF101	DIESEL	100	VDW978	DIESEL	167	VEE792	DIESEL
34	VDF102	DIESEL	101	VDW979	DIESEL	168	VEE793	DIESEL
35	VDF103	DIESEL	102	VDX706	DIESEL	169	VEE794	DIESEL
36	VDF104	DIESEL	103	VDX707	DIESEL	170	VEE795	DIESEL
37	VDF105	DIESEL	104	VDX708	DIESEL	171	VEE796	DIESEL
38	VDF106	DIESEL	105	VDX709	DIESEL	172	VEE797	DIESEL
39	VDF107	DIESEL	106	VDY093	DIESEL	173	VEE798	DIESEL
40	VDF108	DIESEL	107	VDY094	DIESEL	174	VEE799	DIESEL
41	VDI136	DIESEL	108	VDY095	DIESEL	175	VEE950	DIESEL
42	VDI770	DIESEL	109	VDY649	DIESEL	176	VEE951	DIESEL
43	VDI771	DIESEL	110	VDZ350	DIESEL	177	VEE952	DIESEL
44	VDI772	DIESEL	111	VDZ351	DIESEL	178	VEE953	DIESEL
45	VDI773	DIESEL	112	VDZ352	DIESEL	179	VEE954	DIESEL
46	VDI774	DIESEL	113	VDZ353	DIESEL	180	VEE955	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

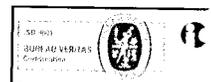
Nº 1941

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
47	VDM635	DIESEL	114	VDZ354	DIESEL	181	VEE956	DIESEL
48	VDM636	DIESEL	115	VDZ833	DIESEL	182	VEE957	DIESEL
49	VDM637	DIESEL	116	VDZ834	DIESEL	183	VEE958	DIESEL
50	VDM638	DIESEL	117	VEA367	DIESEL	184	VEE959	DIESEL
51	VDM639	DIESEL	118	VEA368	DIESEL	185	VEE960	DIESEL
52	VDM640	DIESEL	119	VEB088	DIESEL	186	VEE961	DIESEL
53	VDM641	DIESEL	120	VEB089	DIESEL	187	VEE962	DIESEL
54	VDM642	DIESEL	121	VEB090	DIESEL	188	VEF422	DIESEL
55	VDP049	DIESEL	122	VEB091	DIESEL	189	VEF423	DIESEL
56	VDP050	DIESEL	123	VEB092	DIESEL	190	VEF424	DIESEL
57	VDP051	DIESEL	124	VEB093	DIESEL	191	VEF425	DIESEL
58	VDP052	DIESEL	125	VEB094	DIESEL	192	VEF426	DIESEL
59	VDP053	DIESEL	126	VEB095	DIESEL	193	VEF427	DIESEL
60	VDP054	DIESEL	127	VEB096	DIESEL	194	VEF428	DIESEL
61	VDQ181	DIESEL	128	VEB097	DIESEL	195	VEF429	DIESEL
62	VDQ182	DIESEL	129	VEB098	DIESEL	196	VEF430	DIESEL
63	VDV140	DIESEL	130	VEB099	DIESEL	197	VEF431	DIESEL
64	VDV141	DIESEL	131	VEB375	DIESEL	198	VEF432	DIESEL
65	VDV142	DIESEL	132	VEB376	DIESEL	199	VEQ242	DIESEL
66	VDV143	DIESEL	133	VEB377	DIESEL	200	VEU625	DIESEL
67	VDV144	DIESEL	134	VEB378	DIESEL			

ARTÍCULO TERCERO. – Los demás Artículos de la Resolución 2521 del 29 de agosto de 2007, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1941

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente resolución al señor JESÚS ALBERTO DUARTE CASTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.135.449 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros denominada TRANSMASIVO S.A., identificada con NIT. 830.106.777 - 1, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Cali con Avenida Suba (patio transmilenio - sede administrativa), Localidad de Suba de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

VBo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Aire-Ruido
Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina
Exp. DM-02-2007-1444

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

